

IX CONVOCATORIA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA (ÁREA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Ref. INTES_25.01

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante FIBHUG), en el marco del *“Protocolo de actuación para el desarrollo de un Programa de Intensificación de la actividad investigadora de profesionales del Hospital Universitario de Getafe”* (en adelante HUG) convoca una plaza para la intensificación en el Servicio de Neurología (área de Esclerosis Múltiple) en el Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario de Getafe (IISHUG) con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria, la realización del Programa de Intensificación de la actividad investigadora en el servicio de Neurología (línea de investigación sobre Esclerosis Múltiple) del IISHUG durante el año 2025

SEGUNDA. Descripción de la actuación.

1. El Programa consiste en la contratación por el HUG de UN (1) Facultativo Especialista (FEA) en el Servicio de Neurología para sustituir (80%) de la actividad clínico-asistencial del profesional que haya sido seleccionado en este proceso para desarrollar actividades de investigación durante DOCE (12) meses en el año 2025.
2. Con esta actuación se pretende:
 - a. Incentivar la participación del personal asistencial en actividades de investigación.
 - b. Potenciar la posibilidad de desarrollar líneas interesantes que puedan ser de utilidad para pacientes y evitar un coste elevado por incapacidad de personas jóvenes afectadas. Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población.
3. Serán beneficiarios de esta ayuda los investigadores de las solicitudes presentadas y deberán tener vinculación mediante relación funcional, estatutaria o laboral, con cualquiera de las entidades que formen parte del IISHUG desde el momento de la presente convocatoria y hasta su finalización.
4. A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo (en adelante, Ley 55/2003, de 16 de diciembre) y en Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, **a partir de la publicación de la presente convocatoria en la web de la Fundación: www.iisgetafe.es**
6. **Tanto la convocatoria como los anexos estarán disponibles, en el tablón de anuncios y web de la Fundación www.iisgetafe.es**
7. Los interesados deberán presentar un ejemplar de la documentación requerida en formato papel en la Unidad Técnica de la FIBHUG en la sede social en Ctra. de Toledo Km. 12,500. Getafe (Madrid)
8. Las solicitudes deberán ajustarse a los términos establecidos en la presente convocatoria, y al menos deberán contener:

- a. La solicitud de la intensificación de la actividad investigadora firmada por el solicitante y por el jefe de Servicio del HUG al que está adscrito (Documento nº1)
 - b. CVN abreviado de los proyectos de investigación, estudios clínicos activos, así como de las publicaciones realizadas (Documento nº2)
 - c. Memoria de trabajo (Documento nº3)
 - d. Breve CV con la formación y experiencia profesional (Documento nº4)
 - e. Modelo de Acreditación Presupuestaria (Documento nº5)
9. El procedimiento de esta actuación se inicia previa petición por parte del investigador de oficio a la FIBHUG quien ha determinado los fondos disponibles del grupo a destinar a la financiación de esta actividad.
 10. El procedimiento de concesión de este programa cuenta con la disponibilidad económica suficiente para llevar a cabo esta actividad en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.
 11. El procedimiento finalizará mediante la resolución de concesión del investigador a intensificar.
 12. El órgano competente para la convocatoria y resolución será la FIBHUG como órgano de gestión del IISHUG.

TERCERA. Aportación económica.

1. El candidato seleccionado dedicará un (80%) de su horario a la investigación y parte de su actividad asistencial liberada será cubierta por un profesional contratado por el HUG.
2. La dotación económica para este programa asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (54.697,36 €)** correspondiente al coste empresa (sueldo bruto y seguros sociales) durante un periodo de DOCE (12) meses, al 80 % de la jornada laboral.
3. La FIBHUG, aportará al HUG la cantidad indicada en el punto anterior de acuerdo con lo estipulado en la resolución de concesión.
4. Los términos de la intensificación del candidato y de la contratación del personal que le sustituya, serán establecidos por el HUG de acuerdo a las cuantías económicas financiadas y a lo establecido en las convocatorias correspondientes.

CUARTA. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes serán admitidas según proceso administrativo una vez cuenten con la conformidad del IISHUG y serán evaluadas por una Comisión de Evaluación tripartita constituida por un miembro del IISHUG, por un miembro de la Dirección del HUG y por un miembro de la Comisión de Investigación del HUG, que las valorará como favorables o desfavorables de acuerdo a su viabilidad y factibilidad

Los criterios de valoración de las solicitudes favorables por parte de la Comisión son:

- a. Valoración del currículum del solicitante (contrastar su actividad investigadora en el tiempo y línea de investigación): **hasta 70 puntos.**
- b. Valoración de la memoria, su viabilidad y plan de trabajo, contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la investigación del centro y de la investigación en el ámbito regional, nacional e internacional, así como de los objetivos, la justificación y resultados esperados para el grupo investigador, mediante la dedicación horaria a la investigación de uno de sus miembros: **hasta 20 puntos.**
- c. Valoración de los informes del centro respecto de la adecuación de la acción la sustitución asistencial en el periodo de intensificación y el impacto en la calidad asistencial prestada: **hasta 5 puntos.**

d. Valoración del ajuste de la actividad investigadora del grupo solicitante a la priorización de las líneas de investigación del sistema sanitario: **hasta 5 puntos**.

La resolución de la Comisión será publicada al menos en el tablón de anuncios y web de la FIBHUG y en la misma constará la duración del contrato, el porcentaje de la jornada liberada y la cuantía.

QUINTA. Seguimiento

1. El profesional deberá presentar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del periodo de intensificación, y con su firma, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.
2. Deberá incluir una valoración personal sobre la efectividad o no de la medida objeto de esta convocatoria, así como del grado de cumplimiento de la calidad asistencial. La no presentación de la memoria incapacitará al grupo de investigación para presentarse a próximas convocatorias, en este marco, con el mismo objetivo.

SEXTA. Publicidad

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones concedidas, los beneficiarios de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad concedida, haciendo referencia expresa a que este programa de intensificación se engloba en las iniciativas de apoyo a la investigación que financia la Comunidad de Madrid.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas firma la presente, electrónicamente la presente convocatoria

Por la FUNDACIÓN

Dña. Patricia Rodríguez Lega
Directora